

RESOLUCION No. 004

02/01/2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN RESERVAS
PRESUPUESTALES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL
QUINDIO - CRQ A 31 DE DICIEMBRE DE 2024”**

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No. 03 de abril 20 de 2023 y el acuerdo 16 del 16 de diciembre de 2023 expedidos por el Consejo Directivo, de la Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía Administrativa y Financiera, así:

ARTÍCULO 23. Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutive dice: Declárese “EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política”

Que mediante sentencia C-593 de 1995 la Corte Constitucional señaló al respecto sobre la naturaleza de las Corporaciones Autónoma Regionales “Las Corporaciones Autónomas Regionales son entidades administrativas del orden nacional que pueden representar a la nación dentro del régimen de autonomía que les garantiza el numeral 7º. de la Constitución y están concebidas por el constituyente para atención y cumplimiento autónomo de muy precisos fines asignados por la Constitución misma o por la ley, sin que estén adscritas o vinculadas a ningún ministerio, departamento administrativo; además, y en la medida definida por el legislador, respetando su autonomía financiera, patrimonial, administrativa y política, pueden ser agentes del gobierno nacional para cumplir determinadas funciones autónomas en los casos señalados por la ley. Aquellas entidades, son organismos administrativos intermedios entre la nación y las entidades territoriales y entre la administración central nacional y la descentralizada por servicios y territorialmente, que están encargados principalmente, aun cuando no exclusivamente, de funciones policivas, de control, de fomento, reglamentarias y

ejecutivas relacionadas con la preservación del ambiente y con el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, lo cual y dentro del marco de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 339 de la Carta Política, las autoriza para participar en los casos señalados en la ley como agentes del gobierno nacional, en los procesos de elaboración y adopción concertada de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y en la armonización de políticas y de normas regulatorias que se dicten por las distintas autoridades competentes, como en el caso del numeral 7°. Del artículo 313 de la Carta Política, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les haya sido asignada sentencia 593 de 1995 M.P. Doctor Fabio Morón Díaz).

Que el acuerdo 003 del 20 de abril de 2023, establece lo siguiente:

Artículo 19. Las reservas presupuestales corresponden a compromisos legalmente adquiridos a más tardar el 31 de diciembre de cada año; fecha en la que no se recibió el bien ni se prestó el servicio. Por su parte, las cuentas por pagar corresponden a las obligaciones generadas a más tardar el 31 de diciembre por la recepción de bienes y la prestación de servicios o por los anticipos pactados y no pagados, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las reservas presupuestales será constituidas por el Director General y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, a más tardar en el mes de enero del año siguiente, mediante acto administrativo.

PARÁGRAFO. Las reservas presupuestales serán constituidas si el acto administrativo que respalda el compromiso presupuestal se encuentra vigente al cierre de la respectiva vigencia fiscal, si durante el año de la vigencia para la cual se constituyó una reserva presupuestal desaparece el compromiso que las originó, el Director general y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, procederán a su cancelación, para tal efecto elaboraran un acta en la que conste tal decisión y la justificación emitida por el área encargada de su ejecución como respaldo procedimental al acto administrativo que resuelve tal decisión.

Que a su vez, la Corporación autónoma Regional del Quindío – CRQ cuenta con el PR- F- 11, Procedimiento para Constituir Reservas Presupuestales, el cual tiene por objeto “Definir las actividades necesarias para constituir las reservas presupuestales al cierre de cada vigencia fiscal, su respectiva ejecución y seguimiento durante la siguiente vigencia, con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ.”

Que al cierre de la vigencia fiscal del 2024 de la CRQ por circunstancias ajenas a la voluntad algunos gastos presupuestales programados se ejecutaron parcialmente durante la vigencia 2024 y como consecuencia al 31 de diciembre de 2024, quedaron pendientes de procedimiento presupuestal, contable y tesorero algunos compromisos legalmente adquiridos.

Que dichos gastos presupuestales terminaron siendo obligaciones o derechos adquiridos que no se lograron cumplir total o parcialmente durante dicha vigencia 2024, según lo informado a la Subdirección Administrativa y Financiera por parte de los ordenadores de gasto de las diferentes áreas funcionales de la entidad, respaldados en los criterios técnicos de sus diferentes supervisores y/o

interventores, toda vez que contractualmente los actos administrativos que dieron origen, se encuentran vigentes al cierre de la vigencia 2024.

Que al cierre de la vigencia 2024 se efectuó reunión entre el Director General, Asesor de Dirección, el Subdirector Administrativo y Financiero, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, y el Profesional Especializado con funciones de presupuesto, en aras de analizar el estado de los registros presupuestales con saldo al momento del cierre de la vigencia.

Que en el proceso de análisis de las diferentes solicitudes elevadas por las diferentes áreas de la entidad, las que se encuentran debida y ampliamente justificadas en su componente técnico, se concluye que cumplen con los criterios legales y presupuestales para dar origen a la constitución de las Reservas Presupuestales, las cuales se detallan en líneas posteriores.

Que al cierre de la vigencia 2024 se cuenta con los Registros Presupuestales No.1051; 393; 638; 1212; 2113; 1339 y 38 con saldos por obligar por la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$22,838,994.00).

Que los compromisos que al 31 de diciembre de 2024 quedaron pendientes de procedimiento presupuestal, contable y tesoral, fueron notificados al área presupuesto así:

1. Comunicado interno SAF - 1220, la relación contractual del 19 de diciembre de 2024, con la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP** identificada con NIT 899.999.094, se encuentra respaldada presupuestalmente con el Registro presupuestal No. 393 y tiene saldo pendiente por obligar de seiscientos sesenta y ocho mil setena y ocho pesos m/cte (\$668.078).
2. Comunicado interno SAF - 1220, la relación contractual con las **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP.** identificada con NIT 890.000.439, se encuentra respaldada presupuestalmente con el Registro presupuestal No. 1051 y tiene saldo pendiente por obligar de doscientos noventa mil ciento veintitrés pesos m/cte (\$290,123.00).
3. Comunicado interno SAF - 1220, la relación contractual con el **MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO.** identificado con NIT 830.115.297, se encuentra respaldado presupuestalmente con el Registro presupuestal No. 638 y tiene saldo pendiente por obligar de un millón ochenta mil setecientos noventa y tres pesos m/cte (\$1,080, 793,00).
4. Comunicado interno SRCA - 1637, la relación contractual con la señora **CRUZ AGUDELO ELIANA MARCELA.** identificada con Cedula de ciudadanía 1.110.486.235, se encuentra respaldada presupuestalmente con el Registro presupuestal No. 1212 y tiene saldo pendiente por obligar de un tres millones de pesos m/cte (\$3.000.000).
5. Comunicado Interno OAP - 640, la relación contractual con la señora **TORRES OSPINA LUZ ADRIANA.** identificada con Cedula de ciudadanía 1.098.336.250, se encuentra respaldada presupuestalmente con el Registro presupuestal No. 2113 y tiene saldo pendiente por obligar de un tres millones de pesos m/cte (\$3.000.000).

6. Comunicado interno SRCA - 1610, la relación contractual con la señora **BALSERO SALGADO ANGIE TATIANA**, identificada con Cedula de ciudadanía 1.094.956.968, se encuentra respaldada presupuestalmente con el Registro presupuestal No. 1339 y tiene saldo pendiente por obligar de un siete millones de pesos m/cte (\$7.000.000).

7. Comunicado interno SC -452, la relación contractual con la señora **SERNA BELTRAN AMPARO**, identificada con Cedula de ciudadanía 24.807.419, se encuentra respaldada presupuestalmente con el Registro presupuestal No. 38 y tiene saldo pendiente por obligar de un siete millones ochocientos mil pesos m/cte (\$7.800.000).

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, el Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Quindío –CQ.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir las "RESERVAS PRESUPUESTALES" a 31 de diciembre del 2024 por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$22, 838,994.00)**. Según el siguiente nivel de detalle:

No. Compromiso	Id presupuestal	concepto	Identificación	Tercero	Objeto	Compromiso	Obligación	Saldo Compromiso	Observación
1051	320900 - 2.1.3.7.2.2. 2 - 20	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	890000439	EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP.	PAGO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES A LAS EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2024 POR VALOR MENSUAL DE DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$290,119) Y UN VALOR TOTAL DE CUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS	4,061,666	3,771,543	290,123	RESERVA PRESUPUESTAL - C.I SAF 1220
393	320900 - 2.1.3.7.2.2. 2 - 20	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	899999094	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP	PAGO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES AL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2024 POR VALOR MENSUAL DE QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$596.318) Y UN VALOR TOTAL OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIE	8,348,452	7,680,374	668,078	RESERVA PRESUPUESTAL - C.I SAF 1220
638	320900 - 2.1.3.7.2.2. 2 - 20	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	830115297	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	PAGO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES AL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, CORRESPONDIENTES DEL 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 POR VALOR MENSUAL DE QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 540.397) Y VALOR T	7,565,558	6,484,765	1,080,793	RESERVA PRESUPUESTAL - C.I SAF 1220
1212	320903 - 2.3.322.10. 2.2.2.9.4.9. 0 - 20	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	1110486235	CRUZAGUDELO ELIANA MARCELA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL APOYANDO LAS DIFERENTES ACTUACIONES TÉCNICAS INHERENTES AL AREA FORESTAL EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO 10 DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL.	12,000,000	9,000,000	3,000,000	RESERVA PRESUPUESTAL -C.I SRCA 1637

2113	320905 - 2.3.329.23. 2.2.2.8.3.9. 90 - 20	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	1098336250	TORRES OSPINALUZ ADRIANA	ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 342 DE 2024 QUE TIENE POR OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, APOYANDO A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANE	6,000,000	3,000,000	3,000,000	RESERVA PRESUPUESTAL
1339	320903 - 2.3.322.10. 2.2.2.9.4.9. 0 - 20	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	1094956968	BALSERO SALGADO ANGIE TATIANA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL APOYANDO LAS DIFERENTES ACTUACIONES INHERENTES DE LOS PROCESOS Y/O TRÁMITES DEL ÁREA FORESTAL EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO 10 DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL.	11,200,000	4,200,000	7,000,000	RESERVA PRESUPUESTAL - C.I. SRCA 1610
38	320900 - 2.1.2.2.2.8. 2.2.10 - 20	Servicios De Auditoría Financiera	24807419	SERNA BELTRAN AMPARO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO. (POR SOLICITUD COMUNICADO INTERNO OAJ-028 FECHA 23/01/2024 SE REDUCE \$260.000 AL RP38 NO DIO INICIO EL DIA PROYECTADO)	89,960,000	82,160,000	7,800,000	RESERVA PRESUPUESTAL - C.I. SC-452

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia (Quindío), a los dos (02) días del mes de enero del dos mil veinticinco (2025).


JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO
 Director General (E)

Proyectó y Elaboró: Andrés Felipe Galeano Valencia Profesional Presupuesto Gestión Presupuestal – Coordinador Gestión de Ingresos
Revisó y Aprobó: Juan Esteban Cortes Orozco - Subdirector Administrativo y Financiero